

Política sobre la interrupción del servicio residencial por falta de pago

El 28 de septiembre de 2018, el gobernador Brown promulgó la Ley 998 del Senado, Ley de Protección contra el Cierre del Agua, que cambia los requisitos y procedimientos relativos a la interrupción del servicio de agua residencial por falta de pago a partir del 1 de abril de 2020.

En 16 de marzo de 2020, el Consejo de Administración de la Compañía de Agua de Green Valley mutua adoptado la Resolución 20-01, el cual modificó Normas y Reglamentos for Residencial Agua Servicio de incorporar Senado proyecto de ley N° 998 (SB 998) que obliga a nuevas restricciones a la suspensión de servicio de agua residencial por falta de pago e inconsistencias corregidas en las Reglas y Regulaciones.

4207. CUENTAS DEBIDAS Y PAGABLES: las facturas del servicio de agua deben pagarse a la fecha de vencimiento de la factura. El pago se realizará en la oficina de la Compañía y, si no se paga dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de vencimiento de la factura, será moroso a menos que se especifique lo contrario en la factura. A los treinta (30) días posteriores a la fecha de vencimiento de la factura, se aplicará un recargo por demora, como se indica en la sección 4200.02 de la póliza. Se enviará un aviso final de cierre con la fecha de cierre sesenta (60) días después de la fecha de vencimiento de la factura. No menos de siete (7) días hábiles antes de la interrupción del servicio, el accionista nombrado en la cuenta será contactado por teléfono o por escrito. Si la dirección del accionista no es la dirección residencial a la que se presta el servicio, la notificación se enviará a la propiedad a la que se presta el servicio, dirigida al "Ocupante". En la fecha de cierre, el servicio de agua se cerrará y se aplicará una tarifa por el restablecimiento del servicio según la sección 4200.03 de la póliza después de que se haya actualizado el monto pendiente. El no recibir la factura no libera al accionista de la responsabilidad. Cualquier monto adeudado se considerará una deuda con la Compañía y cualquier persona que falle, descuide o se niegue a pagar dicho endeudamiento estará sujeta a las disposiciones del ARTÍCULO XV de los estatutos y la interrupción del servicio de agua en todos y cada uno de los lugares bajo su control. . (Revisado 16/03/2020 Reso 20-01)

4207.01. TERMINACIÓN POR NO PAGO: Excepto como se estipula en lo sucesivo, si una factura es atrasada por al menos sesenta (60) días calendario, GVMWC puede terminar el servicio de agua a las instalaciones. El servicio de agua no se reanuda a las instalaciones hasta cantidades delincuentes requeridos, pena de cuota, intereses devengados, apague tarifa y girar sobre el precio vigente en ese momento, se les paga en su totalidad. No obstante lo anterior, la Compañía no terminará el servicio de agua por falta de pago por las siguientes razones:

- a. Mientras una investigación de una disputa o queja de un cliente aún está pendiente;
- b. Cuando a un cliente se le ha otorgado un acuerdo de pago a plazos o una extensión de tiempo para el pago de la factura;
- c. Durante una apelación a la Junta Directiva de GVMWC;
- d. Tras la certificación por parte de un proveedor de atención primaria con licencia de que hacerlo será potencialmente mortal o representará una amenaza grave para la salud y la seguridad de un residente de las instalaciones; el cliente se considera financieramente incapaz de pagar la factura en el período de pago normal; y el cliente está dispuesto a ejecutar un acuerdo con la Compañía para pagar la morosidad en cuotas durante un período de tiempo. Un cliente se considera financieramente incapaz de pagar durante el ciclo normal de facturación si: (1) algún miembro del hogar es un receptor actual de CalWORKs, CalFresh, asistencia general, Medi-Cal, Ingreso de Seguridad Suplementaria / Programa de Pago Suplementario del Estado, o California Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños, o (2) el cliente declara bajo pena de perjurio que el ingreso anual del hogar es inferior al 200 por ciento del nivel federal de pobreza. El cliente es responsable de demostrar que se han cumplido todas las condiciones anteriores. Al recibir la documentación del cliente, la Compañía revisará la documentación dentro de los siete (7) días calendario y: (1) solicitará el acuerdo firmado por el cliente para pagar la morosidad en cuotas; (2) solicitar información adicional del cliente; o (3) notificar al cliente que él o ella no cumple con las condiciones requeridas.

La Compañía puede suspender el servicio de agua si un cliente al que se le ha otorgado un acuerdo de pago en virtud de esta sección no cumple con ninguno de los siguientes requisitos durante sesenta (60) días calendario o más: (1) para pagar cualquier cantidad adeudada en virtud del acuerdo de pago; o (2) para pagar sus cargos actuales por el servicio de agua. La Compañía publicará un aviso final de intención de desconectar el servicio en un lugar prominente y visible en la dirección del servicio al menos cinco (5) días hábiles antes de la interrupción del servicio. El aviso final no dará derecho al cliente a ninguna investigación o revisión por parte de la Compañía . (Agregado 16/03/2020 Reso 20-01)

4207.02 Notificación de cierre final: La Compañía enviará una notificación por escrito de la terminación inminente del servicio de agua, con franqueo prepago, al accionista a quien se le facture dicho servicio al menos quince (15) días antes de la fecha de terminación propuesta. Si la dirección del accionista no es la dirección residencial a la que se presta el servicio, la notificación se enviará a la propiedad a la que se presta el servicio, dirigida al "Ocupante". El aviso por escrito incluirá la siguiente información:

- a. El nombre y la dirección del cliente cuya cuenta está en mora;
- si. El monto de la delincuencia;
- C. La fecha en la cual se requiere el pago o un acuerdo de pago para evitar la terminación del servicio;
- re. El procedimiento para obtener información sobre la disponibilidad o no disponibilidad de asistencia financiera; y
- mi. Una descripción del procedimiento por el cual el cliente puede solicitar un acuerdo de pago alternativo, que puede incluir una extensión u otro acuerdo de pago;
- F. El procedimiento por el cual el cliente puede iniciar una queja o solicitar una investigación o apelación sobre el servicio o los cargos;
- sol. El número de teléfono del Gerente General del Distrito u otro representante del Distrito para discutir los arreglos para el pago. (Agregado 16/03/2020 Reso 20-01)

Green Valley Mutual Water Company
(909) 867-2912
Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.